CONTRATO Nº 20/12

PUBLICIDAD EN PERIODICO

CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **Ing.Agr. Jaime Ayala Godoy** con Cédula de Identidad Nº 703.155, , denominado en adelante el CONTRATANTE , por una parte, y, por la otra, la firma **BRICK S.A.**, con RUC Nº 80024486-9 domiciliada en Paraguari Nº 862 c/Manuel Domínguez ,de la ciudad de Asunción, teléfono Nº 444978 , representada por el **Sr. WILMAR CLAUDIO SAN MARTIN FERREIRA** con Cedula de Identidad Nº 649.752 , en su carácter de Director, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIODICOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la Publicidad en Periódicos, que será suministrado por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan LAS PARTES.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La invitación ,la Descripción y las Especificaciones Técnicas Anexo 3 ;
b) La Adenda
c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el Proveedor ;
d) La Garantía de Fiel cumplimento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 1** – Objeto del Gasto 260 – FF 30 – Descripción: Servicios Tecnicos y Profesionales por un monto de **Gs.75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones)**, Incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------
El Presupuesto 2013 quedará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235656.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 14/2012**, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 127/2012.----------

		HORA		
15	82101504-002	Publicación en periódico en Pagina elegida impar color **diario LA NACION**	1	**33.629**
16	82101504-002	Publicación en periódico en Pagina elegida impar color **diario POPULAR**	1	**27.302**
				507.253

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un **MONTO MINIMO** de **Gs.50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** y un **MONTO MAXIMO** de **Gs.100.000.000 (Guaraníes cien millones)** Impuestos incluidos.----------

6.3. El monto máximo que podrá aplicarse en el Ejercicio Fiscal 2012 es de **Gs.75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones)** y para el año 2013 de G. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente----------

6.4. El pago será realizado luego de la entrega de los bienes y/o servicios satisfactoriamente a favor del SENAVE; con Recursos institucionales (FF-30). Para el pago, el PROVEEDOR deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.----------

6.5. Formula y Procedimiento para Reajuste del Contrato.

. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de ejecución establecido, por causas imputables al proveedor.----------

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 "e", de la Ley Nº 2051/03).

7.1. El PROVEEDOR se obliga a proveer a la CONTRATANTE los servicios como se indica en las Especificaciones Técnicas, anexo 3, y subsanar cualquier defecto, de conformidad con los términos del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir de la CONTRATANTE.----------

7.2. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.----------

7.3. Moneda de pago: el pago se hará en Guaraníes.----------

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

8.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 10%(diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

8.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----------

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

8.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.---------

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no entregase los bienes/servicios dentro de los plazos establecidos, el SENAVE aplicará, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora, en virtud del inciso "t" Art. 20 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 "k", de la Ley Nº 2051/03).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación.----------

11.2. El incumplimiento de las Leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del PROVEEDOR, durante la ejecución de los Contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Agosto de 2012.

Ing.Agr. Jaime Ayala Godoy
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr. WILMAR CLAUDIO SAN MARTIN FERREIRA
BRICK S.A.
PROVEEDOR